

1-1-2016

# Impacto financiero del impuesto diferido y ajustes por conversión a normas internacionales de información financiera NIIF - en la compañía LR Arquitectos e Ingenieros Constructores S.A.S

Yuly Mireya Acosta Suspe

Diana Carolina Montero Ruiz

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica)

---

## Citación recomendada

Acosta Suspe, Y. M., & Montero Ruiz, D. C. (2016). Impacto financiero del impuesto diferido y ajustes por conversión a normas internacionales de información financiera NIIF - en la compañía LR Arquitectos e Ingenieros Constructores S.A.S. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/642](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/642)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Ciencias Administrativas y Contables at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

***Impacto financiero del impuesto diferido y ajustes por conversión a normas internacionales de información financiera NIIF - en la compañía LR Arquitectos e Ingenieros Constructores S.A.S.***

Yuly Mireya Acosta-Suspe, Diana Carolina Montero-Ruiz

1 Estudiante de último semestre de Contaduría Pública de la Universidad de La Salle, Bogotá Colombia. Correo electrónico: yacosta96@unisalle.edu.co

2 Estudiante de último semestre de Contaduría Pública de la Universidad de La Salle, Bogotá Colombia. Correo electrónico: dmontero38@unisalle.edu.co

**Resumen**

Con este artículo se muestran los resultados de una investigación realizada acerca del impacto financiero generado por el reconocimiento del impuesto diferido en Colombia para una PYME, bajo la aplicación de las normas internacionales de información financiera NIIF. Usando como referente a la empresa LR Arquitectos e Ingenieros Constructores S.A.S, (la cual nombraremos dentro del artículo como *LR Constructores*).

El análisis se realizó por medio de una investigación descriptiva para lo cual se revisó la información financiera de la compañía y se realizaron entrevistas no estructuradas, con el fin de obtener la información necesaria para definir los ajustes que debieron realizar las compañías en el proceso de conversión a los estándares internacionales y en específico los realizados por la empresa en estudio; se indagó en LR Constructores desde el proceso de implementación hasta la emisión del Estado de Situación Financiera de Apertura -ESFA, revisando las partidas más importantes y el cálculo realizado sobre el impuesto diferido, en el cual, se determinó que existen algunas variaciones en este cálculo, por lo cual se indica la forma que deberán reconocerlo, en los estados financieros de los periodos siguientes a la elaboración del ESFA.

**Palabras Clave:** Impuesto diferido, ganancias, activo, pasivo, fiscal.

## **Abstract**

This paper shows the results of an investigation carried out on the financial impact, generated by the recognition of deferred tax in Colombia for SMEs, under the international financial reporting standards (IFRS). Which we used as a reference to LR Arquitectos e Ingenieros Constructores S.A.S enterprise, (which will be named Lr Constructores in this paper).

This analysis was carried out by throughout a descriptive research, for which it reviewed the financial information about company and it made unstructured interviews, it get the proper information to determine any adjustments that should be done by the companies during the transition toward international standards and specifically those made by the company researched; it inquired in LR constructors from implementation process until the elaboration of the state of financial opening situation, it were revised the most important matches and the calculation performed about the tax deferred, in which it was determined that exist some variations in this calculation, for which indicates the form that should recognize it, in the financial statements of the periods following the elaboration of the opening statement of financial position.

**Keywords:** Taxes, deferred, earnings, assets, liabilities, fiscal.

## **Introducción**

Las NIIF, son estándares establecidos por el órgano internacional IASB (International Financial Reporting Standard, 2017), que busca un lenguaje único universal para el manejo de la información contable y financiera facilitando la interpretación de los estados financieros de las organizaciones en el mercado mundial; estos estándares actualmente cuentan con la aceptación en gran cantidad de países que los han implementado para la presentación de sus informes financieros. Estas normas son revisadas y actualizadas continuamente con el fin de que siempre den respuesta a los requerimientos del mercado y de esta forma dar confianza a los inversionistas y otros usuarios externos de la información financiera que no están en capacidad de exigir informes especializados.

La implementación de estos estándares se ha convertido en un requisito para poder acceder a los nuevos mercados, razón por la cual, muchos países a nivel mundial ya las han implementado o lo están haciendo como un proyecto del corto plazo.

En cuanto a Colombia, con la ley 1314 de 2009 (Colombia, Congreso de la Republica, 2013), entró en una etapa de conversión y de unificación de la información financiera y contable hacia los estándares internacionales con la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera y de Aseguramiento de la información. Es así como el congreso de la Republica clasificó los entes económicos en tres grandes grupos, que corresponden a: Grupo 1 que aplica NIIF Plenas, Grupo 2 que aplica NIIF para PYMES y Grupo 3 que aplica contabilidad simplificada, fijando los parámetros sobre los cuales, cada grupo debe manejar su proceso de implementación.

Para el grupo 2 el Congreso de la República emitió el decreto 3022 de 2013 (Colombia, Congreso de la Republica, 2013), definiendo los parámetros para pertenecer a este grupo, al igual que el procedimiento para la aplicación de las NIIF para Pymes e indicando que los ajustes y reclasificaciones generados por la conversión se debieron reconocer en el Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA con cargo a Utilidades Retenidas, y que las variaciones generadas en periodos posteriores se deben reconocer con cargo a resultados dentro del Estado de Resultado Integral; lo anterior haciendo referencia a la sección 29 Impuestos a las Ganancias (Colombia, Congreso de la Republica, 2013).

Los entes económicos al conocer el grupo al que pertenecían debieron aplicar el Marco Técnico correspondiente y realizar un Estado de Situación Financiera de Apertura ESFA (saldos Iniciales), llevar un año de transición y posteriormente la aplicación, cada Grupo cuenta con un cronograma de aplicación donde se establecieron las fechas de cada etapa de adopción, transición y aplicación.

Para la compañía en estudio de acuerdo con la clasificación debió aplicar el marco normativo correspondiente al grupo 2, comenzando su periodo de transición el 01 de enero de 2015, fecha en la que realizó el proceso de conversión de sus estados financieros elaborados bajo los principios del decreto 2649 (Colombia, Congreso de la Republica, 1993) para re expresarlos a Normas Internacionales para Pymes.

Un aspecto importante a tratar dentro de los procesos de implementación de los nuevos estándares son temas como el impuesto diferido contemplado en la sección 29 del decreto 3022 de 2013, el cual se define como *“el impuesto a las ganancias que se prevé recuperar o pagar con respecto a la ganancia fiscal de periodos contables futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados El impuesto diferido surge de la diferencia entre los importes reconocidos por los activos y pasivos de la entidad en el estado de situación financiera y de su reconocimiento por parte de las autoridades fiscales, y la compensación a futuro de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores”* (Colombia, Congreso de la Republica, 2013)

El reconocimiento del impuesto diferido tiene un efecto financiero en el sentido que en el proceso de conversión, se genera un aumento o disminución en la cuenta de patrimonio específicamente en la de utilidades retenidas, cambiando la estructura del balance y las proporcionalidades manejadas por cada uno de los elementos del balance (Activo, Pasivo y Patrimonio).

Ejemplo de esto la compañía LR Constructores dado que en la información financiera que manejaba bajo las normas locales (Decreto 2649 y 2650 de 1993) no había calculado el impuesto diferido, por lo cual los ajustes y el reconocimiento del impuesto diferido, le generó una disminución del patrimonio en el proceso de conversión de sus estados financieros a normas internacionales.

Por otra parte, en la elaboración del ESFA de la compañía el cálculo del impuesto diferido se realizó únicamente sobre la pérdida fiscal generada en el año 2013 y pendiente de compensar en el año 2015. Por consiguiente, se evaluó las partidas del balance, los ajustes respectivos y se realizó el cálculo del impuesto diferido que debió reconocer LR Constructores en el proceso de conversión, basándonos en la normatividad creada para el grupo 2 mediante el decreto 3022 de 2013 y utilizando la sección 29 Impuesto a las Ganancias, con el fin de definir si existe alguna variación o error en el cálculo inicial del impuesto diferido y sus efectos futuros.

## **Metodología**

La investigación se estructuró bajo criterios descriptivos, que tienen como propósito poner en evidencia los resultados obtenidos en el análisis practicado a LR Constructores, lo que

implicó la revisión de la información financiera, la hoja de trabajo de conversión a NIIF, el cálculo realizado del impuesto diferido y las políticas creadas para el manejo de la información contable; por esto mediante esta investigación como lo dice sabino en su libro El Proceso de Investigación, es posible *“describir algunas características fundamentales de conjuntos homogéneos de fenómenos. Las investigaciones descriptivas utilizan criterios sistemáticos que permiten poner de manifiesto la estructura o el comportamiento de los fenómenos en estudio, proporcionando de ese modo información sistemática y comparable con la de otras fuentes”* (Sabino, 1992)

En LR Constructores se indagó sobre el cálculo del impuesto diferido en el proceso de conversión de sus estados financieros a (NIIF) y la correspondiente elaboración de su Estado de Situación Financiera de Apertura- ESFA, detallando los ajustes realizados por la organización y consecuentemente conocer el impacto financiero generado por el reconocimiento y la conversión a los nuevos estándares.

Para recopilar la información de esta organización se visitó las instalaciones de LR Constructores y se entrevistó directamente a las personas encargadas del área contable, las cuales informaron el paso a paso del proceso de conversión de las normas locales a las (NIIF), revisando desde el plan de implementación, las políticas creadas y los efectos que implicó el reconocimiento del Impuesto Diferido en los estados financieros.

## **Desarrollo Teórico**

### ***Las NIIF***

El origen de las NIIF se remonta al año 1973 cuando los organismos contables de Francia, Canadá, Alemania, Japón, Países Bajos, Reino Unido, México e Irlanda se reunieron y decidieron crear el International Accounting Standards Committee- IASC, con el fin de que el organismo se encargara de estructurar las Normas Internacionales de Contabilidad- NIC, emitiendo las primeras normas internacionales en el año 1975. En 1989 la Federación de Expertos Contables Europeos apoyó la armonización internacional y la mayor participación europea en el IASC, lográndose que en 1995 se adhiriera la Organización Internacional de Comisiones de Valores- IOSCO, en 1999 el Fondo Monetario Internacional y los países del G7. Es así como el IASC para el año 2000 había emitido un total de 41 estándares. El 1 de abril de

2001 se creó una nueva organización llamada International Accounting Standards Board-IASB quien reemplazo al IASC, teniendo la misión de revisar las NIC ya emitidas hasta la fecha y crear las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF. Al año 2016, se encontraban vigentes 25 NIC y 16 NIIF. (International Financial Reporting Standard, 2001)

Después de la crisis económica del 2001 generados por fraudes en la información financiera, Estados Unidos manifestó su intención de homologar las NIIF con sus normas contables, iniciando con la emisión de la Ley Sarbanes – Oxley y la unión del FASB (Financial Accounting Standard Board) con el IASB, desde entonces se ha promovido la aplicación de las NIIF en todo el mundo; a la fecha, muchos países las han implementado o lo tienen en sus planes de corto o mediano plazo.

El IASB, ha creado dos grupos de Normas Internacionales, el primero dirigido a las grandes empresas que cotizan en bolsas de valores y son de interés público conocidas como NIIF Plenas y las segundas dirigidas a las empresas más pequeñas que no cumplen con estos dos requisitos conocidas como NIIF para PYMES.

Las NIIF plenas, son un conjunto de estándares de calidad para preparar y reportar información contable así:

NIC o IAS (International Accounting Standards).

SIC (Standards Interpretations Committee).

NIIF o IFRS (International Financial Reporting Standards).

IFRIC (International Financial Reporting Interpretation Committee).

Las NIIF establecen los requerimientos para el reconocimiento, medición, presentación y revelación de la información contable en los estados financieros de propósito general, que está enfocado para la aplicación en empresas con ánimo de lucro, generando para esto un marco conceptual, que busca brindar los principios para la elaboración de las políticas contables de cada compañía, y al mismo tiempo que sirvan como herramienta de juicio en los casos no contemplados dentro de la norma. (International Financial Reporting Standard, 2001)

Con la implementación de estos estándares, para la elaboración de los estados financieros de propósito general, se busca satisfacer las necesidades de información de los usuarios, como

accionistas, acreedores, empleados y público en general, brindando todas las herramientas para la toma de decisiones económicas.

### *Las NIIF en Colombia*

En Colombia, la normatividad contable estaba regida por los Decretos 2649 y 2650 de 1993 (Colombia, Congreso de la Republica, 1993), los cuales fijaban los parámetros para el respectivo manejo contable y financiero que debían ser aplicados por todas las compañías, sin embargo, el manejo contable se encontraba altamente influenciado por la normatividad fiscal, alejando en algunos casos las cifras contables de la realidad.

Por esta razón, y con el fin de que Colombia pudiera ingresar a los nuevos mercados globalizados, surgió la necesidad de la implementación de los estándares internacionales, logrado que los estados financieros pudieran ser leídos e interpretados en el exterior, abriendo al país a nuevas oportunidades de crecimiento e inversión, cumpliendo con los objetivos de comparabilidad, confiabilidad y transparencia para todos los usuarios de la información contable y financiera, como lo había manifestado el Superintendente de Sociedades, Francisco Reyes Villamizar en Noviembre de 2014 (Superintendencia de Sociedades, 2014).

Lo anterior, también basados en que bajo la normatividad colombiana, existen partidas que solo son utilizadas dentro del territorio nacional tales como: las valorizaciones que en el caso de las propiedades planta y equipo corresponden a la diferencia entre el costo de adquisición y el valor reflejado por los avalúos comerciales, creando este rubro como una partida dentro del balance y que únicamente se afecta por el aumento en el valor de los avalúos o la venta de las propiedades planta y equipo, partida a la que no se le aplicaba disminución por deterioro o depreciación del bien, y que bajo los nuevos estándares desaparecerá, dado que las propiedades planta y equipo se deben reflejar en una sola partida y a su valor razonable.

De esa forma, Colombia estableció el régimen para la adopción de las NIIF con la Ley 1314 de (Colombia, Congreso de la Republica, 2009), que para caso del grupo 2 quedó reglamentada con el Decreto 3022 de 2013 (Colombia, Congreso de la Republica, 2013) correspondiente a las NIIF para PYMES, *“dándose una señal de evolución del país hacia un proceso de internacionalización y de buenas prácticas de información contable y financiera.”* (Gil & Ochoa, 2014), y obligando a las compañías a manejar su contabilidad bajo lo principios



establecidos en los estándares y no únicamente bajo los parámetros indicados por las entidades fiscales.

En el decreto 3022 de 2013, se encuentra toda la información sobre la cual las compañías deben fijar las nuevas políticas para la conversión a normas internacionales, para lo cual el decreto se encuentra subdividido en secciones y párrafos que agrupan el tratamiento para las diferentes partidas que conforman los estados financieros; al mismo tiempo, indica los siguientes requisitos que deberán cumplir las compañías para pertenecer a este grupo definidos en el mismo decreto en el artículo 1:

- a) Entidades que no cumplan con los requisitos del Decreto 2784 de 2012 y Sus modificaciones o adiciones, ni los requisitos del capítulo 10 del marco técnico normativo de información financiera anexo al decreto 2706 de 2012;
- b) Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar el marco técnico normativo establecido en el Anexo del Decreto 2784 de 2012 ni sean de interés público.
- c) Cuando sea necesario, el cálculo del número de trabajadores y de los activos totales para establecer la pertenencia al Grupo 2, se hará con base en el promedio de doce (12) meses correspondiente al año anterior al periodo de preparación obligatoria definido en el cronograma establecido en el artículo 3 de este Decreto, o al año inmediatamente anterior al periodo en el cual se determine la obligación de aplicar el Marco Técnico Normativo de que trata este Decreto, en periodos posteriores al periodo de preparación obligatoria aludido. Para efectos del cálculo de número de trabajadores, se considerarán como tales aquellas personas que presten de manera personal y directa servicios a la entidad a cambio de una remuneración, independientemente de la naturaleza jurídica del contrato. (Colombia, Congreso de la Republica, 2013)

Las compañías que cumplieran con los anteriores requisitos debieron seguir el siguiente cronograma para la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad y Aseguramiento de la Información mencionados en el artículo 3:

1. Periodo preparación obligatoria: 1 enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.
2. Fecha de Transición: 1 de enero de 2015.
3. Últimos estados financieros del Decreto 2649 y 2650: 31 de diciembre de 2015.
4. Fecha de aplicación: 1 de enero de 2016 (Colombia, Congreso de la Republica, 2013)

De igual forma, dentro del decreto se clasifican como elementos del balance los siguientes que ahora conformaran el Estado de Situación Financiera (párrafo 2.15):

- Activo: corresponde a un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados y del que la entidad espera obtener beneficios económicos futuros.
- Pasivo: obligación actual de la entidad, surgida de eventos pasados y por la cual se desprenderá de recursos en el futuro que incorporan beneficios económicos.
- Patrimonio, es el residuo de los activos y pasivos.

En cuanto al estado de resultados bajo los nuevos estándares, serán llamados elementos de rendimiento y son los siguientes (párrafo 2.23):

- Ingresos: son los beneficios generados por la compañía que implican un aumento del activo o una disminución del pasivo, incrementando el patrimonio por situaciones diferentes a la incorporación de nuevos aportes.
- Gastos: es la disminución de los beneficios económicos generados dentro de un periodo, ocasionando una baja en los activos o un aumento de los pasivos, disminuyendo el patrimonio por causas diferentes a la distribución de aportes.

Existirán, los siguientes criterios que serán tenidos en cuenta para el reconocimiento de las partidas, y que serán de obligatorio cumplimiento (párrafo 2.27):

- Sea probable que su reconocimiento genere algún beneficio económico futuro asociado a esta partida generando una entrada o salida de recursos de la entidad.

- La partida pueda ser medida con fiabilidad.

En el caso de que existan partidas que no cumplen con los requisitos para su reconocimiento, estas serán incluidas en las revelaciones a los estados financieros, de tal forma, que los usuarios de la información cuenten con todas las herramientas para la toma de decisiones.

Otro concepto importante dentro de los nuevos estándares corresponde a la medición, que se aplica para los activos, pasivos, ingresos y gastos para lo cual, el decreto indica dos métodos que podrán ser escogidos por las compañías según sus criterios, eligiendo el que más se adapte a cada uno de las partidas, ellos son (párrafo 2.34):

- El costo histórico: para los activos, corresponde al valor en efectivo o su equivalente o el valor razonable de la contraprestación entregada en el momento de la adquisición; para los pasivos, corresponde al valor del importe recibido en efectivo o sus equivalentes, o al valor razonable de los activos no monetarios recibidos a cambio de la obligación en la fecha en que se adquiere.
- Valor razonable: es el valor por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo en condiciones de mercado normales, entre partes interesadas y debidamente informadas, con condiciones de independencia mutua.

Según estas definiciones, el proceso de conversión se debe iniciar evaluando todas las partidas del balance, definiendo si cumplen con estos criterios de reconocimiento para incluirlos en los estados financieros re expresados en normas internacionales.

Por otro lado, es importante resaltar que en Colombia de acuerdo con el artículo 165 de la Ley 1607 de 2012, aclara que las bases fiscales continuaran vigentes por los siguientes cuatro años con *“el fin de que durante ese periodo se puedan medir los impactos tributarios y proponer la adopción de las disposiciones legislativas que correspondan. En consecuencia, durante el tiempo citado, las bases fiscales de las partidas que se incluyan en las declaraciones tributarias continuarán inalteradas. Asimismo, las exigencias de tratamientos contables para el reconocimiento de situaciones fiscales especiales perderán vigencia a partir de la fecha de aplicación del nuevo marco regulatorio contable”*. (Colombia, Congreso de la Republica, 2012)

De igual forma, en el decreto 2548 de 2014 se manifiesta que *“los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Comercio, Industria y Turismo con base en los documentos e informes suministrados por la UAE DIAN, formularán un proyecto de Ley para la adopción de todas o algunas de las recomendaciones formuladas por la UAE DIAN que deberá ser presentado por el Gobierno Nacional al Congreso de la República en el año 2018”*. (Colombia, Congreso de la Republica, 2014)

Por lo anterior las empresas deberan realizar su conciliacion fiscal y contable basados en los mismos parametros anteriormente fijados sin realizar cambio o ajustes a las bases.

### ***Impuesto diferido***

En Colombia el impuesto diferido estaba contemplado en la norma local en el artículo 67 del decreto 2649 de 1993, el cual indica: *“Se debe contabilizar como impuesto diferido débito el efecto de las diferencias temporales que impliquen el pago de un mayor impuesto en el año corriente, calculado a tasas actuales, siempre que exista una expectativa razonable de que se generará suficiente renta gravable en los periodos en los cuales tales diferencias se revertirán”* (Colombia, Congreso de la Republica, 1993).

De acuerdo con lo anterior, las compañías al finalizar el año debían realizar la conciliación fiscal y contable y calcular el impuesto diferido basado en las diferencias generadas, sin embargo, era poco frecuente que las compañías y en especial las pertenecientes al grupo de las PYMES, registraré esta partida dentro de sus estados financieros, reconociendo únicamente los impuestos corrientes al cierre del periodo contable.

Bajo el criterio de las NIIF Pymes, el impuesto a las ganancias descrita en la sección 29 y cumpliendo el propósito de las NIIF, se busca que las empresas registren en su contabilidad todos los impuestos que graven las ganancias ya sea por impuestos corrientes o diferidos, con el fin de que los estados financieros reflejen la situación actual y real de la compañía, incluyendo la provisión o cálculo del mayor o menor valor a pagar por impuestos en los periodos futuros. Por tanto, definimos los siguientes conceptos contenidos en la Tabla 1.

**Tabla 1: El régimen diferido**

<b>Impuesto a las Ganancias</b>	<b>Ganancia fiscal (pérdida fiscal)</b>	<b>Diferencias temporales</b>
<p>Todos los impuestos, nacionales y extranjeros, basados en ganancias fiscales. El impuesto a las ganancias incluye impuestos, tales como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa.</p>	<p>Ganancia (pérdida) para el periodo sobre el que se informa por la cual los impuestos a las ganancias son pagaderos o recuperables, determinada de acuerdo con las reglas establecidas por las autoridades impositivas. La ganancia fiscal es igual al ingreso fiscal menos los importes deducibles de éste.</p>	<p>Ingresos o gastos que se reconocen en el resultado en un periodo pero que, de acuerdo con las leyes o regulaciones fiscales, se incluyen en el ingreso fiscal de un periodo diferente.</p>
<b>Diferencias temporarias</b>	<b>Pasivo por impuestos diferidos</b>	<b>Activos por impuestos diferidos</b>
<p>Diferencias entre el importe en libros de un activo pasivo u otra partida en los estados financieros y su base fiscal, que la entidad espera que afectará a la ganancia fiscal cuando el importe del activo o pasivo se recupere o liquide (o, en el caso de partidas distintas a activo o pasivo, que afectará a la ganancia fiscal en el futuro)</p>	<p>Impuesto a las ganancias por pagar en periodos futuros sobre los que se informa con respecto a diferencias temporarias.</p>	<p>Impuesto a las ganancias recuperable en periodos futuros sobre los que se informa con respecto a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) diferencias temporaria</li> <li>b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y</li> <li>c) la compensación de créditos fiscales no utilizados procedentes de periodos anteriores.</li> </ul>
<b>Reconocimiento</b>		
<p>Proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado del resultado integral de una partida que cumpla la definición de un elemento y que satisfaga los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) que sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue a, o salga, de la entidad, y</li> <li>b) que la partida tenga un costo o un valor que pueda ser medido con fiabilidad.</li> </ul>		

**Fuente:** El Autor; A partir de: Gil & Ochoa, (2014)

Con el fin de darle cumplimiento a la norma, es necesario que una entidad examine los efectos fiscales actuales y los posibles efectos futuros para que, de ser necesario, se reconozcan o revelen estas situaciones en los estados financieros. Por lo cual se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

- a) *Impuesto corriente:* es el impuesto por pagar (recuperable) por las ganancias (o pérdidas) fiscales del periodo corriente o de periodos anteriores.
- b) *Impuesto diferido:* es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupera o liquida sus activos y pasivos por su importe en libros actual, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores.

El impuesto diferido puede dividirse en dos: débito o crédito, el cual dependerá de las diferencias generadas entre las partidas contables y las partidas fiscales, determinando si estas variaciones generarían un impuesto a cargo (pasivo por impuesto diferido) o a favor de la compañía (activo por impuesto diferido).

Fases en la contabilización del impuesto a las ganancias: La contabilidad sobre el impuesto a las ganancias tendrá las siguientes fases (párrafo 29.3):

- a) Incluirá en sus estados financieros el impuesto corriente, calculado a un monto que incluya el resultado de los posibles efectos de una investigación por parte de las autoridades fiscales.
- b) Se debe determinar qué partidas de los activos y pasivos se espera que afecten a las ganancias fiscales si se liquidan por su valor en los libros presentes.
- c) Definirá la base fiscal, al cierre del periodo sobre el que se informa, de lo siguiente:
  - i) Los activos y pasivos del apartado “b”. La base fiscal de los activos y pasivos se fijará en función del valor generado por venta de los activos o la liquidación de los pasivos por su importe en libros presentes.
  - ii) Cualquier otra partida que tenga una base fiscal, aunque no se registre como activos o pasivos; por ejemplo, elementos reconocidos como ingreso o gasto que pasarán a ser deducibles fiscalmente en los próximos periodos
- d) Determinará cualquier diferencia temporaria, pérdida fiscal no utilizada y crédito fiscal no utilizado.
- e) Registrará los activos y pasivos por impuestos diferidos, que surjan por las diferencias temporarias, las pérdidas fiscales no utilizadas y los créditos fiscales no utilizados
- f) Calculará los activos y pasivos por impuestos diferidos a un valor que incluya el resultado de los posibles efectos de una investigación de las autoridades fiscales, aplicando las tasas impositivas vigentes, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente completo, al cierre del periodo en el que se informa, y que sean aplicables cuando se realice el activo por impuestos diferidos o se liquide el pasivo por impuestos diferidos.

- g) Realizara una corrección del valor para los activos por impuestos diferidos, de tal forma que el valor neto sea igual al valor máximo que es probable que se realice sobre la base de las ganancias fiscales actuales o futuras.
- h) Identificara los impuestos corrientes y diferidos entre los elementos de resultados, otro resultado integral y el patrimonio.
- i) Exhibirá y revelará la información requerida

(Colombia, Congreso de la Republica, 2013)

De acuerdo con lo anterior, las compañías dentro de su proceso de conversión, están obligadas a determinar cuáles son las diferencias temporarias y temporales entre su información contable y fiscal, tomando esta información como base para el cálculo del impuesto diferido, cálculo que de acuerdo a la norma debe actualizarse en cada cierre de periodo sobre el que se informa.

### ***LR Constructores y el cálculo del impuesto diferido***

LR Constructores, es una empresa del sector de la construcción, con más de 10 años de trayectoria en el mercado, el cual ha manejado su contabilidad bajo los principios del decreto 2649 de 1993; hasta la fecha de conversión, la compañía bajo esta norma no había calculado ni reconocido en sus estados financieros valores por impuestos diferidos, únicamente reconocía al cierre de cada periodo los impuestos corrientes que para el caso corresponden al impuesto de renta y el impuesto de renta para equidad CREE.

Realizando un análisis de los parámetros fijados para el grupo 2, LR Constructores cumple a cabalidad con los requisitos anteriormente mencionados, por lo tanto, las normas aplicables para la compañía en estudio fue las NIIF para PYMES, contempladas en el decreto 3022 de 2013 y por lo cual debió hacer la conversión de sus estados financieros a normas internacionales el 1 de enero del año 2015.

El proceso de conversión en LR Constructores a las NIIF, fue dirigido por el departamento de contabilidad, iniciando en el año 2014 con la creación de las políticas, las cuales fueron elaboradas y aprobadas por los directivos de la compañía quienes participaron activamente en la discusión de los nuevos principios aplicables basados en su actividad

económica y el giro normal de sus negocios, proceso que como lo indicaba uno de sus funcionarios “la implementación de los estándares internacionales hace que los directivos de las compañías se integren e interesen dentro de los parámetros contables, que ya no son fijados por una norma general, sino que hay que definirlos para cada una de las compañías siendo obligatoria la participación de los directivos, quienes conocen los aspectos particulares de cómo se desarrolla su actividad dentro del mercado” (Montero, 2016).

Por lo tanto, definió las siguientes políticas específicas para los siguientes rubros consignadas en las Políticas Contables (LR Constructores, 2014):

1. Deudores: definieron que la cartera que supere los 360 días se considera cartera perdida o con riesgo del 100%, de acuerdo con la tabla 2:

**Tabla 2:** Políticas de cartera

Tipo de Cartera	Edad		% De Riesgo
	Desde	Hasta	
<b>A</b>	0	60	0%
<b>B</b>	61	90	0%
<b>C</b>	91	360	50%
<b>D</b>	MAS DE 361		100%

**Fuente,** Políticas Contables LR Constructores (2014)

2. Propiedad planta y equipo: manejan la siguiente política:
  - a) La propiedad planta y equipo es considerada un activo de la compañía debido a que es utilizado para el uso de su objeto social o bien para fines administrativos.
  - b) La compañía reconocerá sus activos de propiedades, planta y equipo cuando se cumplan las siguientes condiciones:
    - i. Sea probable que se obtengan beneficios económicos futuros a través de su uso para la operación.
    - ii. El costo de estos bienes pueda medirse fiablemente.

Para ello medirá las propiedades planta y equipo al valor del costo de adquisición, el cual comprende:



- a) El precio de adquisición neto de cualquier descuento o rebaja, incluidos los aranceles de importación y los impuestos no recuperables.
- b) Los costos de ubicación del activo al igual que los costos de desinstalación si hubiere lugar a ello.

El modelo del costo equivaldrá al valor de adquisición, menos la depreciación acumulada, menos el deterioro; para este modelo la compañía clasifica sus activos de propiedades, planta y equipo así:

- a) Construcciones y edificaciones
- b) Maquinaria y equipo
- c) Equipo de oficina
- d) Equipo de computación
- e) Flota y equipo de transporte

Como segundo paso dentro del proceso, realizaron un análisis de las partidas que componían el balance, evaluando los criterios para el reconocimiento en Normas Internacionales y de esta forma definiendo las nuevas partidas que compondrían el balance en NIIF, identificando y clasificando el nivel de impacto en la conversión de los estados financieros como se identifica en la tabla 3.

**Tabla 3: Impacto de conversión a NIIF**

Matriz de impacto	CAJA	CARGOS DIFERIDOS  IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO  RETENCION EN LA FUENTE POR PAGAR  IMPUESTO A LAS VENTAS  RETENCIONES Y APORTES DE NOMINA	ANTICIPOS Y AVANCES TERRENOS FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE DEPRECIACION ACUMULADA IMPUESTO DIFERIDO UTILIDADES- PERDIDAS ACUMULADAS	CONTRUCCIONES Y EDIFICACIONES  GANANCIAS ACUMULADAS VALORIZACIONES CLIENTES DETERIORO DE CLIENTES	
	BANCOS				
	CUENTAS DE AHORRO				
	ANTICIPO DE IMPUESTOS				
	CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES				
	INVENTARIOS				
	EQUIPO DE OFICINA				
	EQUIPO DE COMPUTO				
	OBLIGACIONES FINANCIERAS				
	PROVEEDORES				
			COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	APORTES SOCIALES	RESERVAS
<b>NIVEL DE IMPACTO DE LA IMPLEMENTACIÓN</b>					
	Nulo	Medio	Alto		

**Fuente**, el Autor; **A partir de**, LR Arquitectos e Ingenieros Constructores SAS.

Se revisaron los estados financieros de la compañía, encontrando que su activo esta principalmente compuesto por propiedades planta y equipo y cuentas por cobrar, las cuales fueron evaluadas bajos los principios de reconocimiento, para definir los ajustes pertinentes para cada una de las partidas.

Por lo anterior la compañía decidió realizar los siguientes ajustes para la elaboración de su ESFA:

1. Deudores: Realizaron el análisis de las partidas que conformaban esta cuenta y encontraron el siguiente detalle de la Tabla 4 de las partidas que superaban los 360 días de vencidas:

**Tabla 4:** Detalle de los deudores

DETALLE	FECHA DOCUMENTOS	DIAS VENCIDOS al 31/12/2014	VALOR
CLIENTES	14-oct-13	436	12.003.000,00
ANTICIPOS	25-feb-13	664	97.000.000,00
		<b>TOTAL</b>	<b>109.003.000,00</b>

**Fuente**, LR Arquitectos e Ingenieros Constructores SAS.

Dado que no cumple con las condiciones para su reconocimiento bajo normas internacionales, la compañía se decidió realizar el ajuste a la partida detallado en la tabla 5.

**Tabla 5:** Hoja de trabajo de conversión NIIF

CONCEPTO	SALDO NORMA LOCAL	DEBITO	CREDITO	SALDO EN NIIF
Deudores	761.055.836		109.003.000	652.052.836

**Fuente**, LR Constructores

2. Propiedad Planta y equipo: la ajustaron al valor de mercado de acuerdo con el avalúo realizado en diciembre del año 2013 de acuerdo con la información de la Tabla 6.

**Tabla 6:** Detallado Propiedad Planta y Equipo

CONCEPTO	SALDO CONTABLE	VALOR AVALUO
TERRENOS	45.433.238	358.800.000
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	648.930.213	1.496.112.835
MAQUINARIA Y EQUIPO	4.191.853.492	5.482.860.290
EQUIPO DE OFICINA	60.408.253	27.798.216
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	151.585.904	69.033.855
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	802.993.674	670.162.499
DEPRECIACION ACUMULADA	(1.329.363.571)	
<b>TOTAL</b>	<b>4.571.841.203</b>	<b>8.104.767.695</b>

**Fuente,** LR Constructores

Por lo tanto, realizó el siguiente ajuste contable, teniendo en cuenta que la compañía bajo el decreto 2649 de 1993, y con base en el avalúo del año 2013 reconoció en su contabilidad una valorización por \$3.532.926.492:

**Tabla 7:** Hoja de trabajo de conversión a NIIF

CONCEPTO	SALDO NORMA LOCAL	DEBITO	CREDITO	SALDO EN NIIF
Propiedad Planta y Equipo	4.571.841.203	3.532.926.492	-	8.104.767.695
Valorizaciones	3.532.926.492	-	3.532.926.492	-

**Fuente,** LR Constructores

### 3. Pérdidas Fiscales Pendientes por Compensar

La compañía tenía una pérdida pendiente por compensar generada en la renta del año gravable 2013 por valor de \$19.296.000, la cual fue tomada en cuenta para el cálculo del impuesto diferido, como créditos fiscales no utilizados de acuerdo con la Tabla 8.

**Tabla 8:** Cálculo impuesto diferido

VALOR EN NIIF	VALOR FISCAL	DIFERENCIA TEMPORARIA	BASE		TARIFA	ACTIVO POR IMP. DIFERIDO
			DEDUCIBLE	IMPONIBLE		
19.296.000	-	19.296.000	-	19.296.000	34%	6.560.640

**Fuente,** LR Constructores

Por lo tanto, la compañía reconoció como activo por impuesto diferido un total de \$6.560.640 por créditos fiscales no utilizados y no reconoció pasivo por impuesto diferido como se muestra en la Tabla 9.

**Tabla 9:** Hoja de trabajo de conversión a NIIF

CONCEPTO	SALDO NORMA LOCAL	DEBITO	CREDITO	SALDO EN NIIF
Activo Impuesto Diferido	-	6.560.640		6.560.640
Ganancias Acum-Ajustes conversion	-		6.560.640	6.560.640

**Fuente,** LR Constructores

De esta forma, los ajustes realizados por la compañía generaron una disminución de los deudores, un aumento en las propiedades planta y equipo, tal como se muestra en la Tabla 10, y reconoció un impuesto diferido por valor de \$6.560.640.

**Tabla 10:** Consolidado ajustes de conversión a NIIF

	PARTIDAS CONCILIATORIAS	BASE CONTABLE NIIF	BASE FISCAL	VALOR DE LA DIFERENCIA TEMPORARIA		TASA NOMINAL	BALANCE (Impuesto Diferido)	
				DB	ACTIVO		CR PASIVO	DB ACTIVO
	Ejemplo de elementos que pueden generar Impuesto Diferido.	\$	\$					
	<b>ACTIVOS</b>							
1)	Deudores (deterioro /provisión)	652.052.836	761.055.836	109.003.000		0%	0	0
2)	Inversiones en Acciones (5 años)	150.670.143	150.670.143	0	0	0%	0	0
3)	Inventarios	3.410.114.508	3.410.114.508	0	0	0%	0	0
4)	PP&E	8.104.767.695	4.571.841.203		3.532.926.492	0%	0	0
9)	Pérdidas y créditos fiscales no utiliz.		19.296.000	19.296.000		34%	6.560.640	0
				<b>Subtotales</b>			<b>6.560.640</b>	<b>0</b>

**Fuente,** LR Constructores

En el proceso de conversión de los estados financieros de LR Constructores se generó una variación en su patrimonio pasando de \$4.386.017.000 a \$4.283.574.640 disminución equivalente al 2,34% del total patrimonio.

Sin embargo y de acuerdo con el análisis de la norma y el Estado de Situación Financiera de la compañía, se encontró que todas las diferencias, en los activos o pasivos de la compañía

generan impuesto diferido. A continuación, se calcula el impuesto diferido que en total debió reconocer LR Constructores.

### *Correcciones al cálculo del impuesto diferido en LR Constructores*

El impuesto diferido se aplica únicamente sobre los impuestos que afectan las ganancias, por lo tanto se tomaron para el análisis las tasas impositivas aplicables al día de hoy y que también estaban vigentes a la fecha de elaboración del ESFA, las cuales se discriminan de la siguiente manera: el 25% para el impuesto de renta y el 9% para el impuesto sobre la renta para la equidad CREE; para la propiedad planta y equipo se tomó la tasa del 10% que corresponde a ganancias ocasionales que sería la tasa aplicable en caso de que se vendiera alguna de estas para el impuesto de renta, y para el impuesto de renta para la equidad Cree, no se calcula impuesto diferido, ya que de acuerdo a la norma, para este impuesto solo se tendrán en cuenta los ingresos que forman rentas ordinarias para la compañía según el artículo 22 de la ley 1607 de 2012 (Colombia, Congreso de la Republica, 2012).

La compañía en su ESFA, realizo ajustes a los deudores y a la propiedad planta y equipo, valores que le generan diferencias temporarias entre sus cifras contables y fiscales, lo que la obliga a realizar el cálculo del impuesto diferido sobre estas partidas, los cuales detallaremos en las tablas 11 y 12.

**Tabla 11:** Impuesto diferido deudores

VALOR EN NIIF	VALOR FISCAL	DIFERENCIA TEMPORARIA	BASE		TARIFA	ACTIVO POR IMP. DIFERIDO
			DEDUCIBLE	IMPONIBLE		
652.052.836	761.055.836	109.003.000	109.003.000		34%	37.061.020

**Fuente,** el Autor; **A partir de,** Balance de conversión a NIIF LR Constructores

**Tabla 12:** Impuesto diferido propiedad planta y equipo

VALOR EN NIIF	VALOR FISCAL	DIFERENCIA TEMPORARIA	BASE		TARIFA	ACTIVO POR IMP. DIFERIDO
			DEDUCIBLE	IMPONIBLE		
8.104.767.695	4.571.841.203	3.532.926.492	-	3.532.926.492	10%	353.292.649

**Fuente,** el Autor; **A partir de,** Balance de conversión a NIIF LR Constructores

De acuerdo con lo anterior, los ajustes contables que debió realizar la compañía son los siguientes registrados en las Tablas 13 y 14.

**Tabla 13:** Hoja de trabajo de conversión NIIF

CONCEPTO	SALDO NORMA LOCAL	DEBITO	CREDITO	SALDO EN NIIF
Deudores	761.055.836		109.003.000	652.052.836
Activo Impuesto Diferido		37.061.020		37.061.020
Ganancias Acum-Ajustes conversion		71.941.980		71.941.980

**Fuente,** el Autor; **A partir de,** LR Constructores

**Tabla 14:** Hoja de trabajo de conversión a NIIF

CONCEPTO	SALDO NORMA LOCAL	DEBITO	CREDITO	SALDO EN NIIF
Propiedad Planta y Equipo	4.571.841.203	3.532.926.492	-	8.104.767.695
Valorizaciones	3.532.926.492	-	3.532.926.492	-
Pasivo Impuesto Diferido	-	-	353.292.649	353.292.649
Ganancias Acum-Ajustes conversion	-	353.292.649	-	353.292.649

**Fuente,** el Autor; **A partir de,** LR Constructores

De acuerdo con la información anterior, la compañía debió reconocer en sus estados financieros un activo por impuesto diferido de \$43.621.660 y un pasivo por impuesto diferido de \$353.292.649 como se muestra en la Tabla 15, basados en las diferencias temporarias generadas en la conversión a NIIF.

**Tabla 15:** Consolidado ajustes conversión a NIIF

PARTIDAS CONCILIATORIAS	BASE CONTABLE NIIF	BASE FISCAL	VALOR DE LA DIFERENCIA TEMPORARIA		TASA NOMINAL	BALANCE (Impuesto Diferido)	
			DB	ACTIVO		CR	PASIVO
Ejemplo de elementos que pueden generar Impuesto Diferido.	\$	\$				DB	CR
			ACTIVO	PASIVO		ACTIVO	PASIVO
<b>ACTIVOS</b>							
Deudores (deterioro /provisión)	652.052.836	761.055.836	109.003.000		34%	37.061.020	0
Inversiones en Acciones (5 años)	150.670.143	150.670.143	0	0	34%	0	0
Inventarios	3.410.114.508	3.410.114.508	0	0	34%	0	0
PP&E	8.104.767.695	4.571.841.203		3.532.926.492	10%	0	353.292.649
Pérdidas y créditos fiscales no utiliz.		19.296.000	19.296.000		34%	6.560.640	0
			<b>Subtotales</b>			<b>43.621.660</b>	<b>353.292.649</b>

**Fuente,** el Autor; **A partir de,** Consolidado ajustes conversión a NIIF LR Constructores

Realizando estos ajustes, la compañía LR Constructores obtendría la conciliación patrimonial mostrada en la Tabla 16.

**Tabla 16:** Conciliación patrimonial

		VALORES (EN MILES DE \$)
<b>Conciliación Patrimonial [resumen]</b>		
<b>SALDO DEL PATRIMONIO PCGA ANTERIORES</b>		<b>4.386.017.000</b>
Modificación en los Activos	-	65.381.340
Modificación en los Pasivos	-	353.292.649
<b>TOTAL MODIFICACIÓN POR CONVERGENCIA</b>	<b>-</b>	<b>418.673.989</b>
Modificación por Errores		
<b>SALDO DEL PATRIMONIO NIIF</b>		<b>3.967.343.011</b>
Variación absoluta (\$)	-	418.673.989
Variación relativa (%)		-9,55%
<b>Modificaciones</b>		
<b>Ajustes en los Activos</b>		
<b>Ajustes en los Activos preestablecidos</b>		
Ajuste deterioro de cuentas por cobrar	-	109.003.000
Ajuste reconocimiento de Activos por impuesto diferido		43.621.660
<b>TOTAL INCREMENTO (DISMINUCIÓN) DE ACTIVOS</b>	<b>-</b>	<b>65.381.340</b>
<b>Ajustes en los Pasivos</b>		
<b>Ajustes en los Pasivos preestablecidas</b>		
Ajuste reconocimiento de pasivos por impuestos diferidos		353.292.649
<b>TOTAL INCREMENTO (DISMINUCIÓN) DE PASIVOS</b>		<b>353.292.649</b>

**Fuente,** el Autor; **A partir de,** Conciliación patrimonial LR Constructores

## **Análisis y Conclusiones**

El proceso de implementación de las Normas Internacionales en Colombia, ha significado un cambio en los manejos contables en todas las organizaciones, obligando al estudio análisis y diseño de nuevas políticas con base en los nuevos estándares, puesto que no se puede continuar trabajando con los mismos parámetros para todas las compañías como se venía haciendo con las normas locales.

Lo anterior, ha significado un gran esfuerzo para el departamento contable y los altos directivos de las compañías que han tenido que entrar a analizar y definir los lineamientos para el manejo contable que se adapten a cada una; teniendo en cuenta su tamaño, la actividad económica y otros factores que cobran relevancia en la gestión administrativa.

De igual forma, se han tenido que incorporar nuevos términos como el Impuesto Diferido, aprendiendo a reconocerlo y evaluar sus efectos en los estados financieros, dejando atrás el antiguo sistema de reconocer únicamente los impuestos corrientes, e incluyendo los impuestos futuros que puedan gravar las ganancias.

LR Constructores, en el proceso de conversión debió generar una variación en el Activo Total por valor de \$65.381.340, que corresponde a la disminución de los deudores por \$103.000.000 y al reconocimiento del Activo por Impuesto Diferido por valor de \$43.621.660 y una variación en el Pasivo por Impuesto Diferido de \$353.292.649, generando una disminución en el patrimonio de \$418.673.989.

De lo anterior se puede resaltar, que para la compañía analizada sin hubiera reconocido el impuesto diferido en su totalidad en el ESFA, le hubiera generado una variación en su Patrimonio pasando de \$4.386.017.000 a \$3.967.343.011 equivalentes a una disminución del 9,55%.

Sin embargo, la compañía en el ESFA que elaboró a 1 de enero de 2015, solo reconoció como activo por impuesto diferido un total de \$6.560.640, con una variación total de su patrimonio equivalente al 2,34%, lo que significa que la compañía no reconoció todos los ajustes en el proceso de conversión, por lo cual deberá reconocer al cierre de los estados financieros del año 2016, el impuesto diferido correspondiente a las diferencias temporarias en los deudores y las propiedades planta y equipo, teniendo en cuenta que su reconocimiento lo deberá hacer con



cargo a gastos del periodo en el estado de Otros de Resultados Integrales –ORI, lo que le generara a la compañía una perdida en periodo contable.

Dada esta situación, se evidencia la importancia de haber realizado un análisis más detallado de los estados financieros identificando las partidas que implican el cálculo del impuesto diferido, reconociendo la totalidad de este en el ESFA y evitando de esta forma, que se afecten las ganancias en los periodos futuros.

Por otra parte, y en atención a los procesos de conversión, es importante resaltar que para las compañías a las que el efecto de la conversión les haya generado utilidades, en el concepto 056 emitido por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en marzo del 2014. indica que se *“considera que el incremento de las ganancias acumuladas como consecuencia de la transición a las NIIF no corresponde a ganancias ya realizadas, motivo por el cual no debe ser distribuido mientras no se haga efectiva la entrada de fondos correspondientes”* (Colombia, Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP, 2014)

## **Discusión**

Se debe mencionar, que en diciembre del año 2016 se aprobó la reforma tributaria mediante el decreto 1819, con la cual se realizaron varios cambios en materia tributaria entre los cuales podemos destacar los siguientes: se aumentó la tarifa del Impuesto al Valor Agregado – IVA del 16 al 19%, teniendo algunas excepciones para el inicio de la aplicación de esta tarifa principalmente en lo referente a contratos firmados con el estado durante la vigencia de la tarifa anterior y la posibilidad para algunos comercios de iniciar su aplicación a partir del 1 de febrero del 2017; se bajaron los topes aplicados a las personas naturales para poder pertenecer al régimen simplificado; se crearon cédulas para cada uno de los ingresos de las personas naturales mediante los cuales se determinará su renta gravable en cada periodo, definiendo para cada cédula las deducciones procedentes y las tarifas aplicables; la creación del monotributo que podrá reemplazar el impuesto de renta para las personas naturales que se acojan a él.

En cuanto al impuesto diferido, la reforma tributaria cambia las tasas y los impuestos que gravan las ganancias, eliminando el impuesto de renta para la equidad cree y aumentó la tarifa del impuesto de renta, por lo tanto a partir del año 2017 se tendrá que revisar exhaustivamente este cálculo, actualizado las tasas establecidas en la reforma tributaria y ajustando los valores registrados por impuestos diferidos, reconociendo la variación en el cálculo con cargo a los resultados del periodo.

Por otra parte y como tema relevante, la reforma también toca el tema de las Normas Internacionales, el cual según lo mencionado en la ley 1607 y otras disposiciones la normatividad tributaria continuaría inalterada hasta el 2018, sin embargo, en la ley 1819 se ha indicado que para el año 2017 las compañías deberán realizar la conciliación entre los estados financieros expresados en NIIF y la renta fiscal, determinando cuáles serán las partidas que deberán desconocerse en esta conciliación, algunas de estas definiciones son:

- Fija nuevos lineamientos para la aplicación de la depreciación de los activos fijos de la compañía, indicando que las empresas contablemente podrán aplicar la depreciación determinada bajo los estándares internacionales, los cuales contarán con un tope máximo de deducción fiscal anual de acuerdo con la nueva tabla incluida en la norma.

- Modifico el artículo 286 del estatuto tributario, indicando que no se tomaran como pasivos en lo fiscal: las provisiones y pasivos contingentes, los pasivos creados por impuestos diferidos y, en las operaciones de cobertura y de derivados no se reconoce la obligación por los ajustes de medición a valor razonable.
- Creo el artículo 289, el cual indica que todos los ajustes realizados en el proceso de conversión de los estados financieros de la compañía en el ESFA, no tendrán procedencia fiscal, por lo tanto los activos y pasivos conservaran su valor patrimonial presentado en la última declaración de renta, desconociendo las partidas incluidas en el proceso de conversión, al mismo tiempo de las no reconocidas dentro del mismo proceso.

En cuanto al caso específico del impuesto del Cree, se eliminó, sin embargo, su autoretencción fue remplazada por la autoretencción de renta, por lo que en esta vigencia fiscal la autorretención de renta será presentada junto con las retenciones en la fuente en periodos mensuales y continua siendo un impuesto con destinación específica para salud, el SENA, y el ICBF, por lo que continuaran con las exenciones en estos pagos, de igual forma, se creó por el año 2017, la posibilidad de reportar el saldo a favor que posean las compañías en el impuesto del Cree, en la declaración de renta a presentar en el 2018 o realizar su solicitud de devolución ante la Dian siguiendo los procedimientos fijados por la entidad.

## Referencias

- Colombia, Congreso de la Republica. (29 de 12 de 1993). Obtenido de Decreto 2649 de 1993 "Por el cual se reglamenta la Contabilidad en General y se expiden los principios o normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia":  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=9863>
- Colombia, Congreso de la Republica. (13 de 07 de 2009). *Ley 1314 de 2009 "por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan"*. Recuperado el 25 de 01 de 2017, de  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36833>
- Colombia, Congreso de la Republica. (26 de 12 de 2012). *LEY 1607 de 2012 "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones."*. Recuperado el 25 de 01 de 2017, de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1607\\_2012.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1607_2012.html)
- Colombia, Congreso de la Republica. (27 de 12 de 2013). *Decreto 3022 de 2013 "por el cual se reglamenta la Ley 1314 de 2009 sobre el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2."*. Recuperado el 25 de 01 de 2017, de <http://www.supersociedades.gov.co/asuntos-economicos-y-contables/procesos-de-convergencia-niifs/leyes-y-decretos/Documents/DECRETO%203022%20DEL%2027%20DE%20DICIEMBRE%20DE%202013.pdf>
- Colombia, Congreso de la Republica. (12 de 12 de 2014). *Decreto 2548 de 2014 "Por el cual se reglamentan los articulos 4 de la ley 1314 de 2009, 165 de la ley 1607 de 2012, 773 y 774 de Estatuto Tributario"*. Recuperado el 25 de 01 de 2017, de  
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=60296>
- Colombia, Consejo Tecnico de la Contadura Publica CTCP. (10 de 03 de 2014). *UTILIDADES RETENIDAS NIF*. Recuperado el 25 de 1 de 2017, de  
[http://www.ctcp.gov.co/\\_files/concept/CTCP\\_CONCEPT\\_1359\\_2014\\_56.pdf](http://www.ctcp.gov.co/_files/concept/CTCP_CONCEPT_1359_2014_56.pdf)
- Fundación IFRS. (2009). *Material de formación sobre la NIIF para las PYMES*. United Kingdom: IFRS Foundation Publications Department.
- Gil, M., & Ochoa, J. (2014). *Impuesto Diferido bajo NIIF*. Medellín: Universidad EAFIT.
- International Financial Reporting Standard. (2001). *IFRS*. Recuperado el 25 de 01 de 2017, de  
<http://www.ifrs.org/IFRSs/Pages/IFRS.aspx>
- LR Constructores. (2014). *Políticas Contables LR Constructores*. Bogotá.
- Montero, D. C. (15 de 10 de 2016). Proceso de Conversion en LR Arquitectos. (Y. Acosta, Entrevistador)
- Sabino, C. (1992). *El Proceso de Investigacion*. Bogotá: Panamericana.
- Superintendencia de Sociedades. (27 de 11 de 2014). *Aplicación de las NIIF garantiza información transparente, comparable, pertinente, confiable y útil*. Recuperado el 25 de 01 de 2017, de

<http://www.supersociedades.gov.co/noticias/Paginas/Aplicacion-de-las-NIIF-garantiza-informacion-transparente-comparable-pertinente-confiable-y-util.aspx>